

**MAT: Aprueba pago en causa de cobranza laboral RIT O-11-2017,
"Pastén con Ossandón.-**

Monte Patria, 13 de marzo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 3.658.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- La causa por despido encausado, nulidad del despido y cobro de indemnizaciones y prestaciones laborales, RIT N° O-11-2017, caratulada "Pastén con Ossandón", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle;
- La sentencia definitiva de fecha 12 de agosto de 2017, dictada en la causa laboral RIT N° O-11-2017, del Primer Juzgado de Letras de Ovalle;
- El Certificado de ejecutoria de fecha 01 de febrero de 2018, de la causa laboral RIT N° O-11-2017, del Primer Juzgado de letras de Ovalle;
- La causa de cobranza laboral RIT N° C-6-2018, del Primer Juzgado de Letras de Ovalle, caratulada "Pastén con Ossandón";
- La liquidación laboral de fecha 08 de marzo de 2018, en la causa de cobranza laboral RIT N° C-6-2018, del Primer Juzgado de Letras de Ovalle, caratulada "Pastén con Ossandón", por la suma de \$ 28.842.023 (veintiocho millones ochocientos cuarenta y dos mil veintitrés pesos);
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- La causa laboral RIT N° O-11-2017, caratulada "Pastén con Ossandón", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle.
- La sentencia definitiva de fecha 12 de agosto de 2017, en la causa antes señalada, que declara la existencia de relación laboral entre el Sr., Leonardo Alejandro Pastén Torres, cédula nacional de identidad N° 11.824.101-0 y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, declarando que entre el demandante y la demandada, existió una relación laboral que se prolongó entre el 01 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2016 y es condenada la Ilustre Municipalidad de Monte Patria al pago de las siguientes prestaciones laborales: a) Indemnización sustitutiva del aviso previo por la suma de \$ 1.236.891; b) Indemnización por años de servicio correspondiente a tres años y fracción superior a seis meses, por la suma de \$ 4.947.564; c) Recargo del artículo 168 letra b del Código del Trabajo, del 50% de la indemnización por años de servicios, por la suma de \$ 2.473.723; d) Horas extraordinarias trabajadas y no compensadas, por la suma de \$ 1.023.854; declarando además la nulidad del despido, por no pago de las cotizaciones previsionales, de salud y de seguro de cesantía, de modo que la Municipalidad deberá pagar a la demandante las remuneraciones y demás prestaciones originadas a causa de la relación laboral, desde el día 1 de enero de 2017, y hasta que se acredite el pago efectivo de las cotizaciones previsionales, de salud y de cesantía adeudadas a la fecha del despido, considerándose para estos efectos una remuneración mensual de \$1.236.891.
3. Que las sumas ordenadas deben ser reajustadas en la forma que los señala los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo, según corresponda.
 4. Que además, se condena a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria al pago de las costas equivalentes a la suma de \$800.000;
 5. Que con fecha 21 de agosto de 2017, el abogado Pablo Martínez Zúñiga interpone recurso de nulidad en contra de la sentencia de fecha 12 de agosto de 2017;
 6. La sentencia dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, en la causa Rol 180-2017, que en definitiva, conforme lo dispuesto en los artículos 477 y 482 del Código del Trabajo, rechaza, sin costas, el recurso de nulidad deducido por el abogado don Pablo Martínez Zúñiga, en representación de la Ilustre





Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

Municipalidad de Monte Patria, en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 de agosto de 2017, la que en consecuencia no es nula.

7. Que la citada sentencia definitiva se encuentra firme y ejecutoriada con fecha 1 de febrero de 2018.
8. Que en virtud de lo señalado se ha iniciado un causa de cobranza laboral RIT N° C-6-2018, del Primer Juzgado de Letras de Ovalle, Caratulada "Pastén con Ossandón" y cuya liquidación de fecha 08 de marzo de 2018, es por la suma de \$ [REDACTED]
9. La necesidad de dar cumplimiento con lo resuelto por el tribunal.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el pago por la suma de \$ 28.842.023 (veintiocho millones ochocientos cuarenta y dos mil veintitrés pesos), por los siguientes conceptos: a) Indemnización sustitutiva del aviso previo por la suma de \$ 1.236.891; b) Indemnización por años de servicio correspondiente a tres años y fracción superior a seis meses, por la suma de \$ 4.947.564; c) Recargo del artículo 168 letra b del Código del Trabajo, del 50% de la indemnización por años de servicios, por la suma de \$ 2.473.723; d) Horas extraordinarias trabajadas y no compensadas, por la suma de \$ 1.023.854; declarando además la nulidad del despido, por no pago de las cotizaciones previsionales, de salud y de seguro de cesantía, de modo que la Municipalidad deberá pagar a la demandante las remuneraciones y demás prestaciones originadas a causa de la relación laboral, desde el día 1 de enero de 2017, y hasta que se acredite el pago efectivo de las cotizaciones previsionales, de salud y de cesantía adeudadas a la fecha del despido, considerándose para estos efectos una remuneración mensual \$ 1.236.891, más reajustes, e intereses del juicio.

2.- **PÁGUESE** el valor anteriormente señalado, correspondiente a \$ 28.842.023 (veintiocho millones ochocientos cuarenta y dos mil veintitrés pesos), mediante cheque nominativo a nombre de Leonardo Alejandro Pastén Torres, cédula nacional de identidad N° 11.824.101-0, documento que deberá ser entregado, por la Dirección Jurídica personalmente al demandante, su abogado o bien consignándolo en la causa RIT O-11-2017, caratulada "Pastén con Ossandón", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle.

3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.26.02.001.001 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto municipal vigente, Área de Gestión 1.1.1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
Bernardita Cortés Gómez




ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/FFC/sar

- Dirección de Administración y Finanzas - Contabilidad
- Secretaría Municipal (Oficina de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

